



Asamblea General

Distr. general
5 de octubre de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 108 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de septiembre de 2007

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/61/L.70 y Add.1)]

61/296. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y organizaciones regionales y de otro tipo¹,

Recordando las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, así como sus resoluciones 55/218, de 21 de diciembre de 2000, 56/48, de 7 de diciembre de 2001, 57/48, de 21 de noviembre de 2002, y 59/213, de 20 de diciembre de 2004,

Recordando también los principios consagrados en el Acta Constitutiva de la Unión Africana, aprobada en la reunión de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana que se celebró en Lomé del 10 al 12 de julio de 2000²,

Recordando además las decisiones y declaraciones aprobadas por la Asamblea de la Unión Africana en todos sus períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios, que se celebraron en Durban (Sudáfrica) los días 9 y 10 de julio de 2002³, en Maputo del 10 al 12 de julio de 2003⁴, en Addis Abeba del 6 al 8 de julio de 2004⁵, en Abuja los días 30 y 31 de enero de 2005⁶, en Sirte (Jamahiriya Árabe Libia) los días 4 y 5 de julio de 2005⁷, en Jartum los días 23 y 24 de enero de 2006⁸ y en Banjul los días 1º y 2 de julio de 2006⁹,

¹ A/61/256 y Add.1.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2158, No. 37733.

³ Véase A/57/744, anexo III.

⁴ Véase A/58/626, anexo I.

⁵ Véase Unión Africana, documentos Assembly/AU/Dec.33 a 54 (III) y Assembly/AU/Decl.12 y 13 (III).

⁶ Véase Unión Africana, documentos Assembly/AU/Dec.55 a 72 (IV) y Assembly/AU/Dec.1 y 2 (IV).

⁷ Véase Unión Africana, documentos Assembly/AU/Dec.73 a 90 (V), Assembly/AU/Dec.1 a 3 (V) y Assembly/AU/Resolución 1 (V).

⁸ Véase Unión Africana, documentos Assembly/AU/Dec.91 a 110 (VI), Assembly/AU/Dec.1 a 3 (VI) y Assembly/AU/Recomendaciones (VI).

⁹ Véase Unión Africana, documentos Assembly/AU/Dec.111 a 132 (VII) y Assembly/AU/Decl.1 a 4 (VII).

Acogiendo con satisfacción que en el cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea de la Unión Africana⁶, se aprobara el Pacto de la Unión Africana de no agresión y defensa común, instrumento que refuerza la cooperación entre los Estados miembros de la Unión Africana en materia de defensa y seguridad y que puede contribuir en particular a la labor del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y a su cooperación con las Naciones Unidas,

Acogiendo con satisfacción también la aprobación del marco del programa decenal de fomento de la capacidad para la Unión Africana, enunciado en la Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, firmada en Addis Abeba el 16 de noviembre de 2006 por el Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana¹⁰, en que se destacan las principales esferas de cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, a saber, la creación de instituciones, el desarrollo de los recursos humanos, el desempleo juvenil, la gestión financiera, la paz y la seguridad, el desarrollo político, jurídico, social, económico, cultural y humano, la seguridad alimentaria y la protección del medio ambiente, lo cual constituye un paso importante para mejorar el nivel de cooperación entre las dos organizaciones,

Reconociendo la decisión adoptada por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 68ª reunión, celebrada el 14 de diciembre de 2006, sobre el establecimiento de un mecanismo de coordinación y consulta entre el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, tomando nota de las conversaciones que mantuvieron en junio de 2007 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, y acogiendo con satisfacción el acuerdo de celebrar reuniones conjuntas al menos una vez al año¹¹,

Acogiendo con satisfacción, sin olvidar el papel de la Asamblea General, las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 19 de noviembre de 2004 acerca de la relación institucional con la Unión Africana¹², y de 28 de marzo de 2007 acerca de la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹³,

Teniendo presente la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, contenida en su resolución 57/2, de 16 de septiembre de 2002, y sus resoluciones 57/7, de 4 de noviembre de 2002, 58/233, de 23 de diciembre de 2003, 59/254, de 23 de diciembre de 2004, 60/222, de 23 de diciembre de 2005, y 61/229, de 22 de diciembre de 2006, relativas a la Nueva Alianza,

Destacando la necesidad de atender con urgencia la difícil situación de los refugiados y los desplazados internos en África,

Destacando también la necesidad de ampliar el alcance de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el ámbito de la lucha contra la explotación ilícita de los recursos naturales en África,

¹⁰ A/61/630, anexo.

¹¹ Véase S/2007/386, anexo.

¹² S/PRST/2004/44; véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2004 a 31 de julio de 2005*.

¹³ S/PRST/2007/7; véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2006 a 31 de julio de 2007*.

Poniendo de relieve la importancia de aplicar de manera efectiva, coordinada e integrada la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas¹⁴, el Programa de Doha para el Desarrollo¹⁵, el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁶, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)¹⁷ y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹⁸,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos para mejorar la cooperación en el marco de una alianza entre las estructuras de paz y seguridad de las Naciones Unidas y de la Unión Africana en el ámbito de la prevención y solución de conflictos, la gestión de crisis, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos en África,

Reconociendo la importante contribución de la Convención de Argel de 1999 para prevenir y combatir el terrorismo, y observando que la colaboración internacional y la cooperación entre la Unión Africana, los órganos competentes de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general en la lucha mundial contra el terrorismo son fundamentales,

Reconociendo también la contribución que realiza la Oficina de Enlace de las Naciones Unidas al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, así como la necesidad de consolidarla para mejorar su desempeño,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana contribuirá a promover los principios recogidos en la Carta de las Naciones Unidas y en el Acta Constitutiva de la Unión Africana, así como al desarrollo de África,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General¹;
2. *Destaca* la necesidad de estrechar la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Unión Africana, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de Cooperación y en otros memorandos de entendimiento pertinentes suscritos por ambas organizaciones, en particular en lo que respecta al cumplimiento de los compromisos contraídos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas¹⁴ y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹⁸, y a la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, a nivel nacional, subregional y regional;
3. *Invita* al Secretario General a que pida a todos los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas que intensifiquen sus esfuerzos para apoyar la cooperación con la Unión Africana, incluso mediante la aplicación de los protocolos del Acta Constitutiva de la Unión Africana² y del Tratado por el que se

¹⁴ Véase la resolución 55/2.

¹⁵ Véase A/C.2/56/7, anexo.

¹⁶ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁷ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

¹⁸ Véase la resolución 60/1.

establece la Comunidad Económica Africana¹⁹, y que presten asistencia en la armonización de los programas de la Unión Africana con los de las comunidades económicas regionales africanas con miras a mejorar la cooperación e integración económica regional;

4. *Invita también* al Secretario General a que pida al sistema de las Naciones Unidas que aumente su apoyo a la Comisión de la Unión Africana en la ejecución de su Plan Estratégico (2004-2007);

5. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas, a la vez que reconoce su función primordial en la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que intensifique, según proceda, la asistencia que presta a la Unión Africana para fortalecer la capacidad institucional y operacional de su Consejo de Paz y Seguridad y coordinar, cuando sea necesario, las actividades con otros asociados internacionales, especialmente en los aspectos siguientes:

a) Desarrollo de su sistema de alerta temprana, incluida la Sala de Situación de la Dirección de Paz y Seguridad;

b) Capacitación del personal civil y militar, incluso mediante un programa de intercambio de personal;

c) Intercambio y coordinación de información de manera regular y permanente, en particular entre los sistemas de alerta temprana y los mecanismos de mediación de ambas organizaciones;

d) Misiones de apoyo a la paz de la Unión Africana en los distintos Estados miembros, particularmente en materia de comunicación y otros tipos de apoyo logístico conexo;

e) Fomento de la capacidad de consolidación de la paz antes y después de la cesación de hostilidades en el continente;

f) Prestación de apoyo al Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en la labor humanitaria que realice en el continente, con arreglo a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y en el Protocolo por el que se estableció el Consejo de Paz y Seguridad;

g) Pleno establecimiento de una fuerza africana de reserva y de un comité de estado mayor;

h) Potenciación de la capacidad institucional de los centros regionales de capacitación para el apoyo a la paz que prestan servicio a los Estados miembros de la Unión Africana;

i) Cooperación entre el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana;

6. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que apoye a la Unión Africana y a sus Estados miembros en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio;

7. *Pide* que se aplique la Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana: Marco del programa decenal de fomento de la capacidad para la Unión Africana¹⁰, y, a ese respecto, pide

¹⁹ A/46/651, anexo.

al Secretario General que adopte las medidas oportunas para fortalecer la capacidad de la Secretaría de las Naciones Unidas y para que cumpla su mandato en lo que respecta a atender las necesidades especiales de África;

8. *Reconoce* la necesidad de que se proporcione financiación sostenible y previsible y apoyo operacional y logístico a las operaciones de la Unión Africana para el mantenimiento de la paz, así como el papel crucial que deben desempeñar las Naciones Unidas con la comunidad internacional en la labor encaminada a lograr rápidamente una solución y, a tal objeto, insta a las Naciones Unidas a que, en consulta con la Unión Africana, alienten a los países donantes a aportar fondos, capacitación y apoyo logístico suficientes a los países de África para ayudarles a mejorar su capacidad de mantenimiento de la paz, a fin de que puedan participar activamente en operaciones de ese tipo con arreglo al Protocolo por el que se estableció el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y en el marco de las Naciones Unidas, y aguarda con interés el informe del Secretario General sobre esas cuestiones;

9. *Destaca* la necesidad urgente de que las Naciones Unidas y la Unión Africana establezcan una colaboración estrecha y formulen programas concretos para abordar los problemas planteados por el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y minas antipersonal en el marco de las declaraciones y resoluciones pertinentes aprobadas por las dos organizaciones;

10. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, a la Unión Africana y a la comunidad internacional a que intensifiquen su colaboración en la lucha mundial contra el terrorismo mediante la aplicación de los correspondientes tratados y protocolos internacionales y regionales, y, en particular, el Plan de Acción Africano aprobado en Argel el 14 de septiembre de 2002, y a que presten más apoyo al funcionamiento del Centro Africano de Estudios e Investigaciones sobre el Terrorismo inaugurado en Argel en octubre de 2004;

11. *Exhorta también* al sistema de las Naciones Unidas a que, en colaboración con la Unión Africana, intensifique su lucha contra la explotación ilícita de los recursos naturales, particularmente en zonas en conflicto, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y la Unión Africana;

12. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que apoye de forma efectiva los esfuerzos de la Unión Africana instando a la comunidad internacional a que trate de concluir satisfactoria y oportunamente la ronda de negociaciones comerciales de Doha, incluidas las negociaciones encaminadas a mejorar sustancialmente aspectos como las medidas relativas al comercio, incluso el acceso a los mercados y la integración económica regional, a fin de promover el crecimiento sostenible en África;

13. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a que aumente su apoyo a las actividades de los países africanos para poner en práctica el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo¹⁷;

14. *Alienta* a las Naciones Unidas a que adopten medidas especiales para hacer frente a los retos de la erradicación de la pobreza mediante la cancelación de la deuda, el aumento de la asistencia oficial para el desarrollo, el incremento de las corrientes de inversión extranjera directa y la transferencia de tecnologías apropiadas y de costo asequible;

15. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a acelerar la aplicación del Plan de Acción que figura en el documento titulado “Un mundo apropiado para los

niños”, y que aprobó el 10 de mayo de 2002 en su período extraordinario de sesiones sobre la infancia²⁰, y a prestar asistencia al respecto a la Unión Africana y sus Estados miembros, según proceda;

16. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a la Unión Africana a formular una estrategia coherente y eficaz, incluso mediante programas y actividades conjuntos, para promover y proteger los derechos humanos en África, en el marco de la aplicación de los tratados regionales e internacionales, las resoluciones y los planes de acción aprobados por ambas organizaciones;

17. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que preste un mayor apoyo a África en la aplicación de la declaración de la cumbre extraordinaria de la Asamblea de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el VIH/SIDA, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas conexas, celebrada en Abuja en abril de 2001²¹, y la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA²², a fin de frenar la propagación de esas enfermedades, entre otros medios, realizando una sólida labor de creación de capacidad de recursos humanos;

18. *Insta también* al sistema de las Naciones Unidas a que siga aplicando la resolución 58/149, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, y apoyando de manera efectiva a los países africanos en sus esfuerzos por incorporar los problemas de los refugiados a los planes nacionales y regionales de desarrollo;

19. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas que coopere con la Unión Africana y sus Estados miembros para poner en práctica políticas apropiadas de promoción de la cultura de la democracia, la buena gobernanza, el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho, y fortalecer las instituciones democráticas que permitirán aumentar la participación de los pueblos del continente en estas esferas, de conformidad con los propósitos y principios enunciados en el Acta Constitutiva de la Unión Africana y en la Nueva Alianza para el Desarrollo de África²³;

20. *Insta* al Secretario General a que aliente al sistema de las Naciones Unidas a esforzarse por asegurar la representación efectiva y paritaria de hombres y mujeres de África en los niveles superiores y de formulación de políticas, tanto en las respectivas sedes de sus organizaciones como en los ámbitos regionales donde desarrollan su actividad;

21. *Exhorta* al Secretario General y al Presidente de la Comisión de la Unión Africana a examinar cada dos años, trabajando en colaboración, los progresos realizados en materia de cooperación entre ambas organizaciones, y pide al Secretario General que incluya en su próximo informe los resultados de dicho examen;

22. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*109ª sesión plenaria
17 de septiembre de 2007*

²⁰ Véase la resolución S-27/2.

²¹ Organización de la Unidad Africana, documento OAU/SPS/ABUJA/3.

²² Resolución S-26/2, anexo.

²³ A/57/304, anexo.